



del teniente de
SELO QUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE

Acordo q el Cavallero Comisario con el Sr. D. Diego Carrasco
en su quarto, taten confesar y resuelvan lo que en esta mate-
ria tubieren por conveniente en las compras q se han de
hacer, sucos y precios, y el que se deve dar en la venta de el
por menor en los Estancos, todo ello con amplia Comision, sin
limitacion alguna, que por lo que toca a esta Ciudad desde
uego lo aprueva. Y el Sr. D. Diego Carrasco
Sr. Comisario Me avallo suplico a la Audiencia de Peru
de este Encargo en atencion a los quebrantos de su Salud y
urgencias de su casa; y hauendolo oydo, teniendo presente
el celo y acertada conducta de dho. Sr. en materia de estas
gravedad le suplico se seua continuarla y acordó n lo
hauer Lugar dicha Causa.

Causa de el Sr.
Carrasco

D. Antonio de
Acuña Bara

Arrebol

Juan Lopez Bara

